Expediente: **823/26**
Carátula: **MENDIOLAR MARIA LAURA Y OTRO C/ PALLARES CRISTIAN Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **22/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648869 - MENDIOLAR, MARIA LAURA-ACTOR
90000000000 - PALLARES, PATRICIA-DEMANDADO
90000000000 - PALLARES, MARCELO-DEMANDADO
90000000000 - PALLARES, CRISTIAN-DEMANDADO
90000000000 - PALLARES, ROMINA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 823/26

H20901858577

JUICIO: MENDIOLAR MARIA LAURA Y OTRO c/ PALLARES CRISTIAN Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 823/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 21 de Octubre de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán 21 de octubre de 2026 siendo las 12:00 dia y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora: Mendiolar Maria Laura y Cordoba Ruben Carlos con la representacion de Defensoria de Violencia Domestica y de motivos de Genero de la I°Nominación.-

Parte Demandada: Pallares Cristian, Pallares Marcelo, Pallares Romina, Pallares Patricia Sin representación letrada.

Oidas las partes en la audiencia:

El Sr. Juez Resuelve:

I) ORDENAR a AMBAS PARTES la prohibición de actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación - directa o indirecta - comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería de cualquier índole, o aún por terceras personas - incluído grupo familiar - , tomas fotográficas que pudieran poner en riesgo la salud física, mental, psíquica o emocional de AMBAS PARTES

II)Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

III) En este acto quedan notificados todos los presentes.

IV) Atento a la naturaleza de la cuestión, las costas se imponen por el orden causado

- Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta.JAAA

Actuación firmada en fecha 21/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.